

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON MENOS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES. PERIODO 2017-2019.

Expte: INF/DE/044/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán, Secretario del Consejo

En Madrid, a 25 de octubre de 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado emitir el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores como titulares de la red de distribución deberán:

"Presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado. El procedimiento de aprobación de dichos planes, junto con las cuantías máximas de volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Este procedimiento deberá contemplar la posibilidad de aprobación parcial de los planes de inversión en aquellas comunidades y ciudades autónomas para las que dicho plan cuente con el informe favorable establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

El carácter de obligación anual de la presentación de planes de inversión para su aprobación por la Administración General del Estado podrá modificarse reglamentariamente para establecer un periodo superior al de un año para las empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes...//..."

El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16 que:

"1. El volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ no podrá superar al 0,13 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año n .

...//...

2. El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año

n la empresa i recogido en el plan de inversión de la empresa distribuidora i para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

...//...

3. El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año n+2 recogido en el plan de inversiones de la empresa i, que recoge las instalaciones que se prevé poner en servicio en el año n y que es presentado ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo el año n-1, sólo podrá superarse y ser retribuido con cargo al sistema en el caso de que el crecimiento de la demanda previsto para dicha empresa fuese tres veces superior al previsto en la planificación para el conjunto del sector eléctrico en el dicho año n, o en aquellos casos en los que una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al sistema, valorada empleando los valores unitarios de inversión a que se hace referencia en el capítulo V, por sí misma suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa.

4. A los efectos de la determinación de su retribución, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1 deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2.

A tal efecto, las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica remitirán los planes de inversión en formato electrónico además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Estos planes de inversión deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del presente artículo.

...//...

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, remitirá a la Secretaría de Estado de Energía antes del 15 de julio del año n-1 un informe con un análisis para el conjunto del sector y para cada una de las empresas de los planes de inversión presentados. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su informe recogerá para cada una de las empresas y para el conjunto del sector una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año n+2 que

se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

...//...

5. La Secretaría de Estado de Energía resolverá, y notificará a las empresas y Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas antes del 1 de octubre del año $n-1$. La resolución de aprobación de dichos planes deberá contener la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año n , ligado a la retribución que podrá ser reconocida a la empresa el año $n+2$, todo ello de acuerdo con los niveles calidad exigidos por la normativa básica estatal. Para que la resolución señalada en el párrafo anterior sea aprobatoria se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.*
- Deberá contar con informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.*

En ningún caso, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3, se podrá realizar una aprobación total o parcial de un plan de inversiones que supere el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i .

6. Si la resolución recogida en el apartado anterior no hubiera sido aprobatoria o hubiera recogido observaciones o impuesto modificaciones en los planes propuestos, las empresas afectadas deberán remitir a la Secretaría de Estado de Energía y a la Comisión Nacional de los Mercados, a la Competencia antes del 1 de noviembre de dicho año $n-1$ una nueva propuesta de planes de inversión. ...//...

Esta remisión de los nuevos planes irá acompañada de una nueva solicitud de aprobación a la Secretaría de Estado de Energía, señalando motivadamente que se cumplen con los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una nueva valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del presente artículo."

Adicionalmente, el artículo 21.1.a) del reiterado Real Decreto 1048/2013 dispone que las empresas distribuidoras deben reflejar la extensión natural de las redes de distribución en sus planes de inversión.

Por último, la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1073/2015 sobre los “Planes de inversión anuales de las empresas con menos de 100.000 clientes para los años 2015-2016” establece que:

“Como consecuencia de la supresión de los artículos 16.11 y 17.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, la obligación para las empresas con menos de 100.000 clientes de presentar planes de inversión con carácter anual será de aplicación para los planes de inversión a ejecutar en el año 2017 y posteriores.”

Por lo tanto, a partir de 2017 los planes de inversión a presentar por las empresas distribuidoras de energía eléctrica con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes pasan a tener un carácter anual.

Para poder realizar el análisis de los planes de inversión anual y plurianual, con fecha 29 de abril de 2014 la Secretaría de Estado de Energía dictó Resolución por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. En los Anexos de la citada Resolución se indican los contenidos mínimos que deben incluir los citados planes de inversión, tanto anual como plurianual, estableciéndose unos cuadros de información general y otros cuadros de detalle.

Desde el 1 de mayo de 2016 han tenido entrada en el Registro de esta Comisión los planes de inversión tanto anual como plurianuales de las empresas distribuidoras tal y como fueron presentados el 1 de marzo de 2016 ante las distintas Comunidades Autónomas donde las citadas empresas distribuidoras desarrollan su actividad.

Por último, con fecha 10 de junio de 2016 se aprobó la Orden IET 980/2016, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016 y que, conforme a lo que se establece en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, deberá ser considerada para determinar el *volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año n+2*, para cada una de las empresas.

A raíz de la aprobación de dicha Orden, se han recibido nuevos planes de inversión de las empresas R1-054, R1-114 y R1-198 para el periodo de análisis objeto del presente informe. Al respecto, las citadas empresas exponen que las retribuciones fijadas para 2016 en la citada Orden vienen a suponer importantes variaciones respecto a las retribuciones históricas que venían percibiendo, de forma que los límites máximos de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema se han visto modificados, por lo que proceden a reajustar los planes de inversión en sintonía con las nuevas limitaciones retributivas.

La información analizada, que supone la base del presente informe, se corresponde en todos los casos con la mejor información disponible por la CNMC a la fecha de emisión del presente informe.

2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN.

Antes del 1 de mayo de 2016 las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica debían solicitar a la SEE la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año 2017 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año 2017 y 2019. A tal efecto, debían remitir los planes de inversión en formato electrónico además de a la SEE, a la CNMC. Dichos planes de inversión debían ir acompañados de una solicitud a la SEE para su aprobación, de los informes de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

Con carácter previo, antes del 1 de marzo de 2016 las empresas distribuidoras debían presentar a las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales debían evacuar informe antes del 1 de mayo del año 2016.

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se establece en la Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE.

A este respecto, las empresas distribuidoras deben aportar una valoración de su volumen de inversión previsto, conforme a lo recogido en el artículo 16.10 del Real Decreto 1048/2013, y ésta debe tener en cuenta el volumen de inversión asociado a activos cedidos y financiados por terceros, que se prevean percibir de acuerdo al Plan.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se dictó la Orden IET/2660/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

De manera análoga, las empresas distribuidoras deben remitir el incremento de demanda previsto, pues resulta ser un factor primordial para poder proyectar con cierto grado de certidumbre las necesidades de instalaciones de distribución que tiene cada una de ellas, o incluso para justificar la no necesidad de realizar nuevas inversiones por disponer las existentes del suficiente margen de

capacidad o reserva en el ámbito temporal del Plan para las necesidades previstas.

En lo que se refiere al PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se han obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

Tabla 1

Variación anual (%)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
3,8%	3,70%	3,70%	4,0%	4,40%
PIB Nominal (Miles de millones de euros)				
2015 (A)	2016 (F)	2017 (F)	2018 (F)	2019 (F)
1081,2	1.121,2	1.162,7	1.209,2	1.262,4

(A) Avance.

(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019, Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, en el primer periodo regulatorio la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

Tabla 2

Factor de Retardo retributivo de la inversión	
FRRIn^j	1,09911406
TRF APS	6,503%

Es preciso señalar que, con carácter general, la mayoría de las empresas para las que se realiza el análisis en el presente informe, no han valorado la totalidad de las nuevas infraestructuras conforme a lo establecido en la citada Orden IET/2660/2015, sino que, para determinados tipos de obras y actuaciones, ante la ausencia de metodología valorativa de cara a establecer el VPI para las mismas, las empresas distribuidoras han procedido a realizar tales valoraciones conforme a su conocimiento y experiencia.

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones se han calculado con la mejor estimación disponible por parte de las empresas en el momento de formular dichos planes.

En relación a otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, distintos de los activos recogidos en las unidades físicas, cada empresa ha adoptado la mejor previsión disponible en el momento de elaboración de los planes.

En línea con lo expuesto, se ha recibido información sobre los planes de inversión anual 2017 y plurianual 2017-2019 de 309 empresas distribuidoras con menos de

100.000 clientes conectados a sus redes. Dicha información estaría adaptada, en mayor o menor medida, al detalle de lo establecido en la vigente Resolución de 29 de abril de 2014, con la salvedad de que en muchos casos las tipologías establecidas para las infraestructuras serían las recogidas dentro de la citada Orden IET/2660/2015, aunque no siempre.

Tal y como establece el Real Decreto 1048/2013 en su artículo 16, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución del ejercicio 2016 fijada en los Anexos I y II de la Orden IET 980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Considerando la retribución de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET 980/2016, de 10 de junio y, en su caso, las retribuciones aprobadas para 22 de ellas en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1048/2013 sobre “Adaptación al nuevo modelo para empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes”, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2016 ascendería a 5.155.949.877 miles de €, del que se derivaría los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes que se muestran a continuación:

Tabla 3

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-009	ELECTRICA CONQUENSE DISTRIBUCION, S.A.U.	0,1193%
R1-014	AGRI-ENERGIA ELECTRICA, SA	0,1125%
R1-015	BASSOLS ENERGIA S.A.	0,2123%
R1-016	ELECTRA CALDENSE, S.A.	0,0979%
R1-017	ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.	0,1347%
R1-018	ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, S.A.	0,3646%
R1-019	ELECTRICA DEL EBRO,S.A.	0,1431%
R1-020	PRODUCTORA ELECTRICA URGELENSE, S.A. (PEUSA)	0,0754%
R1-021	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.	0,3751%
R1-022	CENTRAL ELECTRICA SESTELO Y CIA, S.A.	0,0987%
R1-023	HIDROELECTRICA DEL GUADIELA I, S.A.	0,0582%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-024	COOPERATIVA ELECTRICA ALBORENSE, S.A.	0,0037%
R1-025	INPECUARIAS POZOBLANCO, S.L.	0,1013%
R1-026	ENERGÁS DE ARAGÓN I, S. L. UNIPERSONAL	0,0495%
R1-027	COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	0,1571%
R1-028	MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.	0,1422%
R1-029	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL SIL, S.L.	0,0404%
R1-030	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA DISTRIBUCION, S.A.U.	0,1782%
R1-031	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENRIQUE GARCIA SERRANO, S. L.	0,0053%
R1-032	REPSOL ELÉCTRICA DE DIDTRIBUCIÓN, S.L.	0,0533%
R1-033	SCV LTDA. BENÉFICACA CONS. E. «SAN FRANCISCO DE ASIS» DE CREVILLENTE	0,0769%
R1-034	ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. (EPRESA)	0,0554%
R1-035	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION, S.L.U.	0,2325%
R1-036	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BERMEJALES, S.L	0,1105%
R1-037	ELECTRA DEL CARDENER, SA	0,0427%
R1-038	ELECTRICA SEROSENSE DISTRIBUIDORA SL	0,0587%
R1-039	HIDROELECTRICA DE LARACHA, S.L.	0,0559%
R1-040	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUY, S.A.	0,0628%
R1-041	ELECTRA ALTO MIÑO, S.A.	0,0619%
R1-042	UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESА)	0,0728%
R1-043	ANSELMO LEON DISTRIBUCION, S.L.	0,0830%
R1-044	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A	0,0843%
R1-045	ELECTRA DE AUTOL, S.A.	0,0238%
R1-046	DISTRIBUIDORA ELECTRICA TENTUDIA. S.L.U	0,0452%
R1-047	FELIX GONZALEZ, S.A.	0,0621%
R1-048	LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L	0,0397%
R1-049	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION, S.L.U.	0,2133%
R1-050	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA, S.L.U.	0,0598%
R1-051	JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L.	0,0209%
R1-052	LESA ELECTRICITAT S.L.	0,0400%
R1-053	DIELESUR, S.L.	0,0546%
R1-054	ENERGIA DE MIAJADAS, S.A.	0,0815%
R1-055	AGUAS DE BARBASTRO ELECTRICIDAD, S.A.	0,0371%
R1-056	VALL DE SOLLER ENERGÍA S.L.U (EL GAS, S.A.)	0,0448%
R1-057	ROMERO CANDAU, S.L.	0,0533%
R1-058	HIDROELECTRICA DE SILLEDA, S.L.	0,0435%
R1-059	GRUPO ELECTRIFICACION RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA	0,0390%
R1-060	SUMINISTROS ESPECIALES ALGINETENSES, S. COOP. V.	0,0393%
R1-061	OÑARGI, S.L.	0,0297%
R1-062	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L.	0,0441%
R1-063	COOPERATIVA ELECTRICA BENEFICA CATRALENSE, COOP. V.	0,0156%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-064	ELECTRA DE CARBAYIN, S.A.	0,0257%
R1-065	ELÈCTRICA DE GUIXÉS, S.L.	0,0157%
R1-066	ELECTRICA VAQUER, S.A.	0,0138%
R1-067	HERMANOS CABALLERO REBOLLO, S.L.	0,0052%
R1-068	COMPAÑIA DE ELECTRIFICACION, S.L.	0,0152%
R1-069	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MELON, S.L.	0,0075%
R1-070	ELECTRA DE CABALAR, S.L.	0,0064%
R1-071	ELECTRA DEL GAYOSO, S.L.	0,0152%
R1-072	ELECTRA DEL NARAHÍO, S.A.	0,0187%
R1-073	ELECTRICA DE BARCIADEMERA, S.L.	0,0011%
R1-074	ELÉCTRICA DE CABAÑAS, S.L.	0,0053%
R1-075	ELÉCTRICA DE GRES, S.L.	0,0031%
R1-076	ELECTRICA DE MOSCOSO, S.L.	0,0458%
R1-077	ELECTRICA CORVERA, S.L.	0,0216%
R1-078	FUCIÑOS RIVAS, S.L.	0,0231%
R1-079	ELECTRICA LOS MOLINOS, S.L.	0,0345%
R1-080	HIDROELECTRICA DEL ARNEGO, S.L.	0,0076%
R1-081	SAN MIGUEL 2000 DISTRIBUCION, S.L.S.U.	0,0148%
R1-082	SUCESORES DE MANUEL LEIRA, S.L.	0,0097%
R1-083	BERRUEZA, S.A.	0,0247%
R1-084	BLAZQUEZ, S.L.	0,0157%
R1-085	CENTRAL ELECTRICA MITJANS, SL	0,0039%
R1-086	CENTRAL ELECTRICA SAN FRANCISCO, S.L.	0,0181%
R1-087	DISTRIBUCION ELECTRICA LAS MERCEDES, S.L	0,0150%
R1-088	ELECTRICA DE CANILES, S.L.	0,0081%
R1-089	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE RELLEU S.L	0,0138%
R1-090	ELECTRA ADURIZ SA	0,0717%
R1-091	ELECTRA AVELLANA, S.L.	0,0207%
R1-092	ELECTRA CASTILLEJENSE, S.A.	0,0173%
R1-093	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD LARRAÑAGA, S.L.	0,0010%
R1-094	ELECTRA SAN CRISTOBAL, S.L.	0,0123%
R1-095	ELECTRICA BELMEZANA, S.A.	0,0120%
R1-096	ELECTRICA LA VICTORIA DE FUENCALIENTE, S.A	0,0086%
R1-097	ELECTRICA LOS PELAYOS, S.A.	0,0125%
R1-098	ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, S.L	0,0320%
R1-099	ELECTRICITAT LA AURORA, SLU	0,0131%
R1-100	ELECTRO DISTRIBUCION DE ALMODOVAR DEL CAMPO, S.A.	0,0247%
R1-101	ELECTRO MOLINERA DE VALMADRIGAL, S.L.	0,0252%
R1-102	EMPRESA DE ELECTRICIDAD SAN JOSE, S.A.	0,0124%
R1-103	HIDROELECTRICA DE SAN CIPRIANO DE RUEDA, S.L.	0,0113%
R1-104	HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L.	0,0297%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-105	LA ERNESTINA, S.A.	0,0147%
R1-106	DIELENOR, S.L.	0,0331%
R1-107	DISTRIBUIDORA D'ENERGIA ELECTRICA DEL BAGES, S.A.	0,0250%
R1-108	ENERGÉTICA DE ALCOCER, S.L.U.	0,0317%
R1-109	INPECUARIAS VILLARALTO S.L	0,0070%
R1-110	GRACIA UNZUETA HIDALGO E HIJOS, S.L.	0,0065%
R1-111	AURORA GINER REIG, S.L.	0,0026%
R1-112	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ARDALES, S.L	0,0115%
R1-113	ELECTRA SIERRA MAGINA, S.L.	0,0078%
R1-114	ELECTRICA HERMANOS CASTRO RODRIGUEZ, S.L	0,0087%
R1-115	HIDROELECTRICA VEGA, S.A.	0,0513%
R1-116	HIJO DE JORGE MARTIN, S.A.	0,0089%
R1-117	JOSE RIPOLL ALBANELL SL	0,0064%
R1-118	JOSEFA GIL COSTA, S.L.	0,0010%
R1-119	LEANDRO PEREZ ALFONSO, S.L.	0,0157%
R1-120	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE ELORRIO, S.A.	0,0038%
R1-121	SOCIEDAD ELECTRICA NTRA. SRA. DE LOS DESAMPARADOS, S. L.	0,0359%
R1-122	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE GAUCIN, S.L.	0,0135%
R1-123	ELECTRA ALVARO BENITO, S.L.	0,0041%
R1-124	ELÉCTRICA CAMPOSUR, S.L.	0,0063%
R1-125	ELECTRICA DE ERISTE S.L.	0,0028%
R1-126	ELECTRICIDAD HIJATE, S.L.	0,0042%
R1-127	JUAN N. DIAZ GALVEZ Y HERMANOS, S.L.	0,0178%
R1-128	ELÉCTRICA DE CHERA, S.C.V.	0,0035%
R1-129	HIDROELECTRICA GOMEZ, S.L.U.	0,0051%
R1-130	HIDROELECTRICA DE ALARAZ, S.L.	0,0037%
R1-131	ISMAEL BIOSCA, S.L.	0,0179%
R1-132	ELECTRICA SAN SERVAN, S.L.	0,0116%
R1-133	HIDROELECTRICA EL CARMEN, S.L.	0,0458%
R1-134	ELECTRA LA LOMA, S.L.	0,0144%
R1-135	ELECTRA LA ROSA, S.L.	0,0046%
R1-136	ELECTRICA SAN GREGORIO, S.L.	0,0037%
R1-137	HEREDEROS DE GARCIA BAZ, S.L.	0,0040%
R1-138	SIERRO DE ELECTRICIDAD, S.L.	0,0020%
R1-139	DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD MARTOS MARIN, S.L.	0,0053%
R1-140	DISTRIBUIDORA ELECTRICA CARRION, S.L.	0,0138%
R1-141	HELIODORA GOMEZ, S.A.	0,0057%
R1-142	LUIS RANGEL Y HNOS, S.A.	0,0261%
R1-143	SERVILIANO GARCIA, S.A.	0,0233%
R1-145	ELECTRICA DE CALLOSA DE SEGURA, S.V. L.	0,0254%
R1-146	JOSE FERRE SEGURA E HIJOS, S.R.L.	0,0320%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-147	ELECTRA JOSE ANTONIO MARTINEZ, S.L.	0,0033%
R1-148	ELECTRICIDAD PASTOR, S.L.	0,0160%
R1-149	HIJOS DE FELIPEGARCIA ALVAREZ S.L.	0,0025%
R1-150	COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CASTELLAR, S.C.V.	0,0113%
R1-151	COOPERATIVA ELECTRICA ALBATERENSE, COOP.V.	0,0227%
R1-152	ELECTRICA DE MELIANA, SOCIEDAD COOPERATIVA VALENCIANA	0,0093%
R1-153	COOPERATIVA POPULAR DE FLUIDO ELECTRICO DE CAMPRODON S.C.C.L.	0,0078%
R1-154	ELÉCTRICA ALGIMIA DE ALFARA, S.C.V.	0,0038%
R1-155	ELECTRICA DE VINALESA SCV	0,0068%
R1-156	ELECTRICA DE DURRO, SL	0,0012%
R1-157	ELECTRICA DE GUADASUAR, SDAD. COOP. V.	0,0179%
R1-158	ELECTRICA DE SOT DE CHERA S.C.V.	0,0035%
R1-159	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE GRACIA S.C.V.	0,0203%
R1-160	ELECTRODISTRIBUIDORA DE FUERZA Y ALUMB. CASABLANCA S.C.V.	0,0040%
R1-161	FLUIDO ELECTRICO DE MUSEROS, S. C. VALENCIANA	0,0074%
R1-162	DELGICHI, S.L.	0,0011%
R1-163	DIELEC GUERRERO LORENTE, S.L.	0,0018%
R1-164	DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD VALLE DE SANTA ANA SL	0,0040%
R1-165	DISTRIBUIDORA ELECTRICA GRANJA DE TORREHERMOSA, S.L.	0,0089%
R1-166	ELECTRICA SANTA CLARA, S.L.	0,0100%
R1-167	EMPRESA ELECTRICA MARTIN SILVA POZO, S.L	0,0090%
R1-168	HIDROELECTRICA SAN BUENAVENTURA, S.L.	0,0086%
R1-169	HIDROELECTRICA SANTA TERESA, S.L.	0,0025%
R1-170	HIJOS DE CASIANO SANCHEZ, S.L.	0,0020%
R1-171	SOCIEDAD ELECTRICA JEREZ DEL MARQUESADO S.A.	0,0070%
R1-172	SUMINISTROS ELECTRICOS DE AMIEVA, S.L.	0,0059%
R1-173	HIDROELECTRICA DOMINGUEZ, S.L.	0,0019%
R1-174	ELECTRA CONILENSE, S.L.U.	0,0683%
R1-175	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS PORTILLO, S.L	0,0421%
R1-176	ELECTRICA DE JAFRE, S.A.	0,0130%
R1-177	ELECTRICA LOS LAURELES, S.L.	0,0095%
R1-178	ELECTRICA SAN JOSE OBRERO, S.L.	0,0034%
R1-179	ARAGONESA DE ACTIVIDADES ENERGETICAS, S.A	0,0100%
R1-180	C. MARCIAL CHACON E HIJOS, S.L.	0,0356%
R1-181	ELECTRICA MORO BENITO, S.L.	0,0036%
R1-182	FUENTES Y COMPAÑIA, S.L.	0,0262%
R1-183	LA ELECTRICA DE VALL DE EBO, S.L.	0,0017%
R1-184	ANTOLINA RUIZ RUIZ, S.L.U.	0,0010%
R1-185	DISTRIBUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NOROESTE, S.L.	0,0013%
R1-186	ELECTRA DE ZAS, S.L.	0,0064%
R1-187	HIDROELECTRICA DEL CABRERA, SL	0,0041%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-188	ELECTRICIDAD LA ASUNCION, S.L.	0,0016%
R1-190	SOCIEDAD ELECTRICA DE RIBERA DEL FRESNO, S.L.	0,0097%
R1-191	ALSET ELECTRICA, S.L.	0,0266%
R1-192	ELECTRO DISTRIBUIDORA CASTELLANO LEONESA, S.A.	0,0040%
R1-193	ELECTRA VALDIVIELSO, S.A.	0,0026%
R1-194	EMPRESA ELECTRICA DE SAN PEDRO, S.L.	0,0165%
R1-195	ELECTRICA ABENGIBRENSE DISTRIBUCION, S.L	0,0030%
R1-196	ELECTRICA DE LA SERRANIA DE RONDA, S.L.	0,0225%
R1-197	EBROFANAS, S.L.	0,0023%
R1-198	ELECTRICA SAGRADO CORAZON DE JESUS, S.L	0,0048%
R1-199	DISTRIBUIDORA ELECTRICA MONESTERIO, S.L.U.	0,0524%
R1-200	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BRAVO SAEZ, S.L	0,0079%
R1-201	ELECTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.	0,0169%
R1-202	MOLINO VIEJO DE VILALLER, S.A.	0,0026%
R1-203	VARGAS Y COMPAÑIA ELECTRO HARINERA SAN RAMON, S.A.	0,0097%
R1-204	ELECTRA DE SANTA COMBA, S.L.	0,0367%
R1-205	ICASA DISTRIBUCION ENERGIA, S.L.	0,0002%
R1-206	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS DEL ERIA, S.L.	0,0019%
R1-207	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA ISABA, S.L.U.	0,0030%
R1-208	ENERFRIAS SL	0,0051%
R1-210	CENTRAL ELECTRICA SAN ANTONIO, S.L.	0,0159%
R1-211	ELECTRA CUNTIENSE, S.L.	0,0109%
R1-213	ELECTRICAS DE BENUZA, S.L.	0,0039%
R1-214	RODALEC, S.L.	0,0026%
R1-215	ELECTRICA DEL HUEBRA, S.L.	0,0029%
R1-216	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE NAVASFRIAS S.L.	0,0041%
R1-217	ELECTRICA MESTANZA R.V., S.L.	0,0030%
R1-218	HIDROELECTRICA DE CATALUNYA, S.L.	0,0139%
R1-220	ELECTRICA DE CANTOÑA S.L.	0,0061%
R1-221	ELECTRICA GILENA, S.L.U.	0,0075%
R1-222	ENERGIAS DE PANTICOSA S.L.	0,0086%
R1-223	HEREDEROS DE EMILIO GAMERO, S.L.	0,0180%
R1-224	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MONTOLIU SL	0,0016%
R1-225	ELECTRICA BAÑESA, S.L.	0,0020%
R1-226	GLORIA MARISCAL, S.L.	0,0037%
R1-227	RUIZ DE LA TORRE, S.L.	0,0252%
R1-228	LUZ DE CELA, S.L.	0,0027%
R1-229	ELECTRICA SAN MARCOS, S.L.	0,0013%
R1-231	ELÈCTRICA CURÓS, S.L.	0,0104%
R1-232	ELECTRA VALDIZARBE, S.A.	0,0230%
R1-233	ELECTRICA LATORRE, S.L.	0,0103%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-234	ELECTRICA DE CASTRO CALDELAS S.L.	0,0061%
R1-236	EL PROGRESO DEL PIRINEO- HEREDEROS DE FRANCISCO BOLLÓ QUELLA, S.L.	0,0098%
R1-237	MONTESLUZ DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.	0,0102%
R1-238	EMILIO PADILLA E HIJOS, S.L.	0,0036%
R1-239	SALTOS DEL CABRERA,SL	0,0068%
R1-240	DISTRIBUCION ENERGIA ELECTRICA DE PARCENT, S.L.	0,0065%
R1-241	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA TORRECILLAS VIDAL, S.L.	0,0065%
R1-242	CENTRAL ELECTRICA INDUSTRIAL, S.L.U.	0,0051%
R1-243	HIDROELECTRICA EL CERRAJON, S.L.	0,0032%
R1-244	HIDROELECTRICA JOSE MATANZA GARCIA, S.L.	0,0043%
R1-245	DISTRIBUCION Y ELECTRICA CARIDAD E ILDEFONSO, S.L.	0,0031%
R1-246	FELIPE BLAZQUEZ, S.L.	0,0051%
R1-247	INPECUARIAS TORRECAMPO S.L	0,0050%
R1-248	E. SAAVEDRA, S.A.	0,0132%
R1-249	JUAN Y FRANCISCO ESTEVE MAS S.L.	0,0025%
R1-250	LUZ ELECTRICA LOS MOLARES S.L	0,0107%
R1-251	SERVICIOS URBANOS DE CERLER, S.A. (SUCSA)	0,0073%
R1-252	HEREDEROS DE CARLOS OLTRA, S.L.	0,0013%
R1-253	COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE FÉREZ, S.L.	0,0128%
R1-254	ELECTRA SALTEA, S.L.U.	0,0183%
R1-255	ELECTRICAS SANTA LEONOR, S.L.	0,0051%
R1-256	EMDECORIA, S.L.	0,0327%
R1-257	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO S.L.	0,0296%
R1-258	MILLARENSE DE ELECTRICIDAD, S.A.U.	0,0006%
R1-259	MUNICIPAL ELECTRICA VILORIA, S.L.	0,0024%
R1-260	ELECTRA LA HONORINA, S.L.	0,0054%
R1-261	ELECTRA SAN BARTOLOME, S.L.	0,0086%
R1-262	ELECTRICA DEL GUADALFEO, S.L.	0,0155%
R1-264	ELECTRICA SANTA MARTA Y VILLALBA, S.L.	0,0300%
R1-265	HEREDEROS DE MARIA ALONSO CALZADA. VENTA DE BAÑOS S.L.	0,0021%
R1-266	HIJOS DE MANUEL PERLES VICENS, S.L.	0,0034%
R1-267	ELECTRICA DE VER, S.L.	0,0009%
R1-268	ELECTRADISTRIBUCIÓN CENTELLES, S.L.	0,0196%
R1-269	MANUEL ROBRES CELADES, S.L.U.	0,0015%
R1-270	ELECTRA DEL FOXO, S.L.	0,0077%
R1-271	DISTRIBUCION ELECTRICA DE ALCOLECHA, S.L.	0,0013%
R1-272	LUZ ELECTRICA DE ALGAR,S.L.U.	0,0146%
R1-273	EMPRESA MUNICIPAL D'ENERGIA ELECTRICA TORRES DEL SEGRE, S.L.	0,0072%
R1-274	ELEC VALL DE BOI, S.L.	0,0022%
R1-275	ELECTRICA DE VALDRIZ, S.L.	0,0037%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-276	IGNALUZ JIMENEZ DE TORRES, S.L.	0,0010%
R1-277	DISTRIBUIDORA ELECTRICA NIEBLA, S.L.	0,0141%
R1-278	TOLARGI, S.L.	0,0251%
R1-279	ELECTRICA DEL MONTSEC, S.L.	0,0075%
R1-281	ELECTRO SALLEN DE GALLEGO S.L.	0,0060%
R1-282	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CATOIRA, S.A.	0,0056%
R1-283	ELÉCTRICA DEL POZO, S.COOP.M.	0,0066%
R1-284	AFRODISIO PASCUAL ALONSO, S.L.	0,0041%
R1-285	ENERGIAS DE BENASQUE SL	0,0145%
R1-286	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS DE POZUELO, S.A.	0,0037%
R1-287	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE CASAS DE LAZARO, S.A.	0,0041%
R1-288	DISTRIBUCIONES ALNEGA, S.L.	0,0017%
R1-289	ELECTRO ESCARRILLA, S.L.	0,0027%
R1-290	ELECTRICA DE ALBERGUERIA, S.A.	0,0090%
R1-291	EMPRESA ELECTRICA DE JORQUERA, S.L.	0,0013%
R1-293	HIDROELECTRICA COTO MINERO DISTRIBUCION, S.L.U.	0,0033%
R1-294	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ	0,1208%
R1-295	INDUSTRIAL BARCALESA, S.L.	0,0077%
R1-296	DISTRIBUIDORA ELÈCTRICA D'ALBATÀRREC, SL	0,0092%
R1-297	ELECTRA ORBAICETA, S.L.	0,0009%
R1-298	DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENERQUINTA SL	0,0028%
R1-300	ELECTRICAS DE VILLAHERMOSA, S.A.	0,0033%
R1-301	ALARCON NAVARRO EMPRESA ELECTRICA, S.L.	0,0088%
R1-302	ARAMAIOKO ARGINDAR BANATZAILEA, S.A.	0,0070%
R1-304	HIDROFLAMICELL, S.L.	0,0184%
R1-305	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELÈCTRICA DE LLAVORSÍ, S.L.	0,0021%
R1-306	HELIODORO CHAFER, S.L.	0,0091%
R1-307	CENTRAL ELECTRICA DE POZO-LORENTE, S.L.	0,0027%
R1-309	PEDRO SANCHEZ IBAÑEZ S.L.	0,0102%
R1-310	AGRUPACION DISTRIBUIDORA DE ESCUER S.L.	0,0002%
R1-313	LEINTZARGI S.L	0,0016%
R1-314	DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE PONTS S.L. (D.E.P. S.L.)	0,0006%
R1-317	ELECTRICA POPULAR, S.COOP.MAD	0,0068%
R1-319	LA SINARQUENSE S.L.U.	0,0066%
R1-320	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES ARAS, S.L.U.	0,0060%
R1-323	FUERZAS ELÉCTRICAS DE BOGARRA S.A. (FEBOSA)	0,0117%
R1-325	EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ D'ENERGIA ELÈCTRICA D'ALMENAR, SLU	0,0123%
R1-326	ELECTRA TUDANCA, S.L.	0,0016%
R1-327	ELECTRICA ANTONIO MADRID SL	0,0080%
R1-329	DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS TALAYUELAS, S.L.	0,0078%
R1-330	EMPRESA ELÉCTRICA DEL CABRIEL S.L.	0,0019%

Cod Dist	Empresa	% Sectorial
R1-335	SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES DE CHULILLA, S.L.	0,0049%
R1-336	SUMINISTROS TARRASENSES, S.A ACTUAL CATENERIBAS S.L.U.	0,0005%
R1-337	SOCIETAT MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ ELÈCTRICA DE TÍRVIA SL	0,0010%
R1-338	SUMINISTROS ELECTRICOS ISABENA, S.L.	0,0050%
R1-339	ELEKTRA URDAZUBI S.L.	0,0051%
R1-340	ELECTRICA COSTUR, SL	0,0025%
R1-341	TALARN DISTRIBUCIO MUNICIPAL ELECTRICA SLU.	0,0016%
R1-342	ELÉCTRICA DE LÍJAR, S.L.	0,0196%
R1-343	ENERGIAS DE LA VILLA DE CAMPO, S.L.U.	0,0035%
R1-344	GESTION DEL SERVICIO ELECTRICO HECHO S.L	0,0058%
R1-345	ALCONERA DE ELECTRICIDAD, S.L.	0,0042%
R1-346	ELÉCTRICAS TUEJAR S.L.	0,0065%
R1-347	ELÉCTRICA SALAS DE PALLARS, S.L.	0,0018%
R1-348	ELECTRO-HARINERA BELSETANA, S. COOP.	0,0008%
R1-349	LA CONSTANCIA-ARÉN, S.L.	0,0013%
R1-350	DISTRIBUIDORA ELECTRICA VALLE DE ANSO S.L	0,0029%
R1-351	ELECTRICA SUDANELL S.L	0,0036%
R1-352	ELECTRICAS HIDROBESORA, S.L.	0,0029%
R1-353	ELECTRICAS COLLADO BLANCO, S.L.	0,0047%
R1-354	LLUM D ' AÍN, S.L.	0,0011%
R1-355	ELÉCTRICAS LA ENGUERINA, S.L.	0,0041%
R1-356	COOP. VALENCIANA ELECTRODISTRIBUIDORA DE FUERZA Y ALUMBRADO SERRALLO	0,0006%
R1-357	ELÉCTRICA DE MALCOCINADO S.L.U.	0,0031%
R1-358	ELECTRICAS DE VALLANCA, S.L.	0,0015%
R1-359	ELECTRO MANZANEDA, S.L.	0,0018%
R1-360	ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT, SL	0,0099%
R1-361	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS GISTAIN S.L.	0,0005%
R1-362	ENERGÍAS DEL ZINQUETA, S.L.	0,0011%
R1-363	ELECTRA DEL LLOBREGAT ENERGIA, S.L.	0,0067%
R1-364	SAMPOL ENERGIA	0,0075%
R1-365	ELECTRA REDENERGIA SL	0,0305%

En el ANEXO 1 se incluye el detalle de la información recibida de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes.

Se ha recibido información sobre los planes de inversión 2017-2019 de 284 empresas distribuidoras de las 328 obligadas a ello.

Con carácter general se ha procedido a incluir en la valoración y análisis realizados los importes declarados en las siguientes partidas: volumen total de inversiones previstas, volumen de cesiones y financiaciones previstas y ayudas previstas.

En casi la totalidad de los casos se ha procedido a dar por válidos dichos importes con la excepción reflejada en la Consideración Tercera del presente informe.

A partir de dichos volúmenes económicos y considerando tanto el valor del Factor de Retardo Retributivo (FRRI) expuesto en la Tabla 2 como los valores macroeconómicos recogidos en la Tabla 3, se procede a determinar el Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019 para las empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes. De dichos valores de VPI_{2019} , VPI_{2020} y VPI_{2021} se deriva el posterior análisis objeto del presente informe.

Finalmente, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16.4 que la CNMC notificará de manera individualizada a cada una de las empresas el resultado del análisis de sus planes de inversión.

2.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas que no han remitido información o cuya información no ha podido ser procesada.

No se ha recibido ningún tipo de información o la información remitida no permite su procesamiento de las empresas recogidas en el ANEXO 3.

Dicha circunstancia puede deberse bien a que dichas empresas no tienen previsto realizar inversiones en el periodo analizado y la Resolución de 29 de abril de 2014 no establece un mecanismo de obligación de comunicación de dicha circunstancia; bien a que no han dado efectivo cumplimiento a la citada Resolución para los Planes de Inversión.

Para tales empresas distribuidoras en el presente informe no se realiza análisis ni propuestas de Volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema (VPI) en los años 2019, 2020 y 2021.

2.2. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas que no cuentan con informe favorable de la CCAA.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2017-2019 presentados por las empresas distribuidoras relacionadas en el ANEXO 4, se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados a cargo del sistema pues no disponen, en el momento de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidor, siendo éste un requisito imprescindible según se contempla en el punto 5 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que, para tales empresas distribuidoras, debería dictarse Resolución desaprobativa de dichos planes de

inversión a la espera de la aprobación de los mismos por las correspondientes CCAA.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de la CCAA correspondiente, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC.

2.3. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas cuyo VPI no supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema y cuentan con informe favorable de la CCAA.

En el caso de las empresas relacionadas en el ANEXO 5, los volúmenes de inversión con derecho a retribución no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Dicha evaluación de conformidad se verifica para todos y cada uno de los años que constituyen el periodo de análisis.

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017 a 2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.4. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas cuyo VPI supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema pero que presentan excepcionalidades amparadas por el punto 3 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 6, se concluye que tales planes podrían ser ejecutados a cargo del sistema pues si bien superan en todos o en alguno de los años que conforman el periodo de análisis el límite establecido para los planes plurianuales, se da la circunstancia de que cuentan con informe favorable para todos los ejercicios por parte de la CCAA en la que desarrolla su actividad como distribuidor y que en los años en los que se sobrepasa el límite establecido se presentan excepcionalidades amparadas por el artículo 16.3 del Real Decreto 1048/2013 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido, por lo que sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

2.5. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas cuyo VPI supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 7, se concluye que dichos planes de inversión no pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del

sistema pues superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el punto 6 del citado artículo 16, se deberán adaptar dichos planes de inversión al límite de inversión que le corresponde según lo establecido en el punto 2 del artículo 16 y ser remitidos nuevamente a las CCAA para su aprobación así como, una vez obtenidas tales aprobaciones, a la SEE y a la CNMC.

2.6. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 para aquellas empresas que presentan como resultado una evaluación de no conformidad para alguno/algunos de los años que constituyen el periodo de análisis y que motivarían una resolución estimatoria parcial de los mismos.

En lo que se refiere a las empresas relacionadas en el ANEXO 8, se concluye que, por diversas circunstancias, la evaluación de conformidad por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013 propiciaría una Resolución de aprobación parcial de los mismos.

Así, en las tablas recogidas en dicho ANEXO 8 se detalla el motivo por el cual la evaluación es parcialmente negativa. De igual manera se relacionan los años para los que se emite informe favorable y que podrían ser objeto de una Resolución aprobatoria parcial.

Las distintas circunstancias que se han encontrado en el análisis de los referidos planes se relacionan a continuación:

- En alguno de los años que constituyen el periodo analizado no disponen del respectivo informe favorable de la CCAA. Así, se dan casos en los que la CCAA manifiesta no haber recibido más información que la del ejercicio 2017, por lo que su informe estaría circunscrito al mismo.
- En alguno de los años que constituyen el periodo analizado el VPI correspondiente a ese año supera el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en dicho ejercicio y no presentan excepciones amparadas por el punto 3 del artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el ejercicio en cuestión.

3. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, en su artículo 19 recoge que por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y a propuesta de la CNMC, se establecerán los valores unitarios de referencia para

las instalaciones de distribución peninsulares. Asimismo, este Real Decreto prevé el establecimiento de unos valores unitarios de referencia para aquellas instalaciones que tengan consideración de red de distribución en los sistemas no peninsulares, que podrán ser diferentes para cada uno de los subsistemas que se determinen a estos efectos por las especificidades derivadas de su ubicación territorial.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se considerará año de inicio del primer periodo regulatorio el siguiente al que se produzca la aprobación de la Orden de valores unitarios arriba señalada.

Estos valores unitarios han sido aprobados mediante la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales. Esta Orden, de acuerdo con el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, determina expresamente que el primer período regulatorio de la actividad de distribución de energía eléctrica comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. Así pues, el primer periodo regulatorio ha dado comienzo el 1 de enero de 2016.

No obstante, puesto que la Orden fue aprobada durante el mes de diciembre de 2015, no resultó posible realizar los cálculos retributivos resultantes de aplicar los valores unitarios aprobados en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre. Por este motivo, la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, fijó una cantidad en concepto de entrega a cuenta hasta que se estableciera la retribución de las empresas al amparo del mencionado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y realizó un mandato a la CNMC para que remitiese al Ministerio de Industria, Energía y Turismo una propuesta de retribución para cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Finalmente, el 17 de junio de 2016 se publicó en el BOE la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016.

Por todo lo anterior, la limitación de los volúmenes máximos de inversión para las empresas distribuidoras ha podido ser establecida con posterioridad a la presentación y aprobación por parte de las autoridades competentes de las CCAA.

A raíz de la publicación de la Orden IET 980/2016, de 10 de junio se recibieron una serie de escritos remitidos por algunas empresas distribuidoras en los que se expone que el importe definitivo establecido por la reiterada Orden para la retribución de 2016 de dichas empresas ha supuesto variaciones importantes sobre las retribuciones históricas que venían percibiendo, de forma que los límites máximos de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema se ven modificados en manera equivalente y requerirían de análisis y correcciones sobre los planes de inversión trazados por dichas empresas y que fueron presentados y/o aprobados por las correspondientes CCAA.

Al mismo tiempo, 21 de los planes de inversión presentados por las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes carecen, a fecha de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de la correspondiente CCAA. Al respecto, no hay que descartar que desde los órganos competentes de las CCAA se estén solicitando ajustes de los planes ya presentados conforme a los nuevos valores retributivos aprobados, bien por la mayor disponibilidad de recursos, bien porque en algunos casos la reducción retributiva conlleva una reconfiguración de trabajos por parte de las propias empresas.

Adicionalmente, el Real Decreto 1048/2013, establece en el artículo 16.1 que:

“El volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ no podrá superar al 0,13 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año n//...”

La actualización del Programa de Estabilidad en la que se incluye el periodo 2016-2019 fue aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de abril de 2016, y supone rebajas en las previsiones de los incrementos de PIB para los años del periodo a evaluar en torno a medio punto respecto de la actualización del Programa de Estabilidad en la que se incluye el periodo 2015-2018.

Por todo lo expuesto, el presente análisis de los planes se realiza conforme a lo establecido en los apartados 1 a 3 del reiterado artículo 16, a partir de los valores retributivos y macroeconómicos, que difieren de las hipótesis de partida que las empresas han podido establecer de cara a sus previsiones.

SEGUNDA.- El artículo 16 sobre “Planes de inversión y autorización del volumen de inversión” del Real Decreto 1048/2013, establece en su apartado 7 que:

“La Secretaría de Estado de Energía deberá resolver antes del 1 de diciembre de dicho año.

Para que la resolución señalada en el párrafo anterior contemple la aprobación del plan de inversiones de la empresa distribuidora i en su totalidad se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- *No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.*
- *Deberá contar con informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.*

No obstante lo anterior, la resolución podrá incluir la aprobación parcial del plan de inversiones en aquellos territorios para los que se cuente con informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y para las actuaciones cuya competencia autorizatoria corresponda a la Administración General del Estado.

En todo caso, esta aprobación parcial se podrá realizar siempre que el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i contemplado en esa aprobación parcial no supere los umbrales establecidos en los apartados primero y segundo del presente artículo excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.

En ningún caso, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3, se podrá realizar una aprobación total o parcial de un plan de inversiones que supere el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i.“

Al respecto, es preciso señalar que de los planes de inversión tanto anual como plurianuales remitidos por las 328 empresas distribuidoras afectadas, a fecha de emisión del presente informe sólo 263 disponen de informe favorable de sus respectivas CCAA.

La relación de dichos informes favorables emitidos por las autoridades autonómicas competentes se recoge en el ANEXO 2 del presente informe.

TERCERA.- En lo que se refiere a las empresas distribuidoras pertenecientes a la asociación CIDE y, de entre ellos, sólo para las empresas que han hecho uso de los medios informáticos para el procesado de sus planes de inversión, cuya relación se muestra en el ANEXO 9, los resultados obtenidos difieren de los aportados por dichas empresas ya que se ha constatado que los valores declarados para las siguientes partidas económicas: volumen de cesiones y financiaciones previstas, ayudas previstas e Inversión Total con derecho a retribución de la empresa (VPI), vienen afectados por un Factor de Retardo Retributivo que no se corresponde, como ya ocurriera en años anteriores, con el que figura en el apartado 2 del presente informe.

CUARTA.- Tal y como establece el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, las empresas distribuidoras deben remitir los planes de inversión en formato electrónico además de a la SEE, a la CNMC. Estos planes de inversión deben acompañarse de una solicitud a la SEE para su aprobación, de los informes de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del citado artículo.

Al respecto, en numerosos casos se carece de una memoria descriptiva, o se remite una información que adolece del suficiente detalle, en la que se relacionen los proyectos y las instalaciones en ellos referidas. De esta forma se dificulta el análisis y evaluación de los mismos, sobre todo en aquellos casos en los que el límite de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en uno o varios ejercicios se ve superado y se requiere analizar si se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16 que posibiliten que dicho límite pueda verse excedido para el ejercicio en cuestión.

Por todo ello, los análisis referidos a la determinación de exenciones previstas en el artículo 16.3 se han realizado con la mejor información disponible por la CNMC, con independencia de las observaciones que algunas empresas puedan haber remitido en su información.

QUINTA.- En lo que se refiere a los informes favorables emitidos por las CCAA es necesario destacar que en algunos casos dichos informes recogen la siguiente salvedad:

“En relación con las inversiones para los años 2018-2019 previstas en los planes de inversiones plurianuales, dicha planificación se considera de carácter informativo con naturaleza de mera previsión y sujeta a las variaciones que se deriven de la obligación de presentación anual del plan de inversiones para el año n con efectos retributivos para $n+2$, por lo que este informe se emite en sentido favorable en función del referido carácter de mera previsión y sin perjuicio del análisis que se efectúa y del informe que se evacúa respecto del plan anual para el año n en el cual dichas infraestructuras se incluyan como inversiones con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$.”

A este respecto, y dadas las numerosas incertidumbres que rodean la sistemática de valoración y cuantificación de los propios planes, se ha procedido a dar por válido dicho informe y conferirle la atribución de favorable a expensas de los requerimientos y necesidades de conformidad que se requieren a los planes de inversión en virtud del artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013.

SEXTA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas recogidas en el ANEXO 5, una vez evaluada toda la información según el análisis expuesto en el apartado 2.3 del presente informe, el volumen de

inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019 son los que se muestra a continuación:

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-009	1.803.262	372.500	376.447	1.875.393	309.000	295.662	1.957.910	300.000	285.770
R1-018	5.510.659	4.348.645	4.393.868	5.731.085	4.124.628	4.391.651	5.983.253	4.140.656	4.390.032
R1-020	1.140.166	434.301	477.346	1.185.773	282.886	310.924	1.237.947	314.156	345.293
R1-021 ¹	5.669.178	5.815.140	0-	5.895.945	35.555	0	6.155.367	35.555	0
R1-022	1.491.198	1.290.097	1.417.964	1.550.845	1.325.685	1.457.079	1.619.083	1.345.043	1.478.356
R1-023	879.967	558.559	587.541	915.166	594.153	626.663	955.433	572.291	629.013
R1-024	55.472	4.800	5.276	57.691	4.900	5.386	60.229	5.000	5.496
R1-025	1.531.567	1.304.769	1.434.090	1.592.830	1.114.353	1.224.801	1.662.914	784.439	862.188
R1-027 ²	2.373.862	1.788.512	871.334	2.468.816	-	-	2.577.444	-	-
R1-028	2.149.405	1.949.595	2.142.827	2.235.381	1.967.359	2.162.352	2.333.738	1.943.133	2.135.725
R1-031	79.865	25.000	27.478	83.060	25.600	28.137	86.714	29.300	32.204
R1-033	1.162.418	208.000	228.616	1.208.915	167.000	183.552	1.262.107	209.000	229.715
R1-034	837.700	356.670	392.020	871.208	426.883	469.193	909.541	178.065	195.714
R1-035	3.513.527	1.790.204	1.819.360	3.654.068	1.728.133	1.899.416	3.814.847	2.499.621	2.747.369
R1-037	645.139	251.400	265.326	670.945	255.400	269.723	700.466	250.300	264.117
R1-039	845.656	564.113	620.025	879.483	570.807	627.382	918.180	545.320	599.369
R1-042	1.100.459	895.477	984.231	1.144.477	936.669	1.029.506	1.194.834	979.756	1.076.864
R1-043	1.254.642	282.000	287.968	1.304.828	282.000	287.968	1.362.240	282.000	287.968

¹ La totalidad de las inversiones se corresponden con cesiones o financiación por terceros

² Solo remite datos para el 2017. La CCAA también ha recibido sólo ése plan de inversión.

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-044	1.274.578	1.028.866	1.130.841	1.325.561	1.050.149	1.154.233	1.383.886	1.037.245	1.140.050
R1-045	360.024	64.909	71.343	374.425	73.256	80.517	390.900	76.512	84.095
R1-046	683.743	446.661	475.731	711.093	315.179	346.418	742.381	175.000	192.345
R1-049	3.224.715	1.979.661	2.175.874	3.353.704	2.204.982	2.423.527	3.501.267	1.891.776	1.995.929
R1-050	904.330	543.567	597.442	940.503	165.115	181.480	981.885	117.360	128.992
R1-053	824.997	629.859	692.287	857.996	626.648	688.758	895.748	650.786	715.288
R1-054	1.232.427	1.090.547	1.198.636	1.281.725	1.156.905	1.271.570	1.338.120	929.966	1.022.138
R1-056	677.344	432.000	474.817	704.437	214.000	235.210	735.433	148.000	162.669
R1-057	806.214	281.741	309.665	838.463	248.395	273.015	875.355	221.636	243.603
R1-059	588.978	184.100	202.347	612.538	216.750	238.233	639.489	389.100	427.665
R1-061	448.293	281.741	309.665	466.224	248.395	273.015	486.738	221.636	243.603
R1-062	666.273	307.000	331.932	692.924	222.000	238.508	723.413	288.000	311.049
R1-063	236.070	45.113	49.584	245.513	38.085	41.860	256.316	27.144	29.834
R1-064	388.847	285.000	313.248	404.401	305.000	335.230	422.195	305.000	335.230
R1-066	209.132	79.000	86.830	217.497	72.000	79.136	227.067	84.300	92.655
R1-068	229.842	90.000	98.920	239.036	69.000	75.839	249.553	85.000	93.425
R1-069	113.283	42.060	46.229	117.814	45.565	50.081	122.998	60.244	66.215
R1-070	96.445	86.193	94.736	100.303	90.158	99.094	104.716	94.305	103.652
R1-071	229.609	136.990	150.568	238.794	141.101	155.086	249.301	145.334	159.739
R1-073	16.938	9.761	10.728	17.615	9.761	10.728	18.390	9.761	10.728

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-074	79.483	84.411	64.292	82.663	60.500	66.496	86.300	60.000	65.947
R1-075	46.398	14.543	15.984	48.254	21.080	23.169	50.378	17.525	19.262
R1-076	692.629	401.800	441.624	720.334	412.592	453.486	752.029	429.485	472.053
R1-077	327.162	129.476	142.309	340.249	189.364	208.133	355.220	5.600	6.155
R1-078	349.433	141.000	154.975	363.410	176.000	193.444	379.400	112.000	123.101
R1-080	114.931	94.745	104.136	119.529	94.935	104.345	124.788	94.800	104.196
R1-082	146.464	158.149	120.755	152.323	109.278	120.109	159.025	93.256	102.499
R1-085	58.755	23.459	25.784	61.106	27.470	30.193	63.794	37.207	40.895
R1-086	274.181	68.318	75.090	285.148	38.481	42.295	297.694	13.675	15.030
R1-087	226.236	180.824	176.918	235.285	160.801	176.739	245.638	160.727	176.657
R1-089	208.373	100.129	110.053	216.708	112.784	123.962	226.243	115.624	127.083
R1-090	1.083.510	128.636	141.386	1.126.850	172.530	189.630	1.176.431	148.000	162.669
R1-094	185.358	107.312	117.948	192.772	100.139	110.064	201.254	118.630	130.387
R1-095	181.838	125.573	138.019	189.111	127.530	140.170	197.432	130.087	142.981
R1-096	130.227	7.192	7.905	135.436	15.600	17.146	141.396	98.014	107.729
R1-097	189.449	120.893	132.876	197.027	60.835	66.865	205.696	50.902	55.947
R1-099	197.445	26.880	29.545	205.343	65.338	71.814	214.378	66.000	72.542
R1-100	372.756	199.549	219.327	387.667	209.995	230.809	404.724	171.979	189.024
R1-102	187.329	16.343	17.963	194.822	28.723	31.569	203.395	39.058	42.929
R1-103	170.966	57.000	57.154	177.804	59.000	59.352	185.628	59.000	59.352

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-104	448.631	326.081	358.400	466.576	196.991	216.516	487.105	137.327	150.938
R1-106	500.861	349.944	384.628	520.896	312.279	343.230	543.815	364.624	400.764
R1-107	377.269	300.000	324.239	392.360	160.000	170.363	409.624	120.000	126.398
R1-108	479.595	263.785	289.930	498.779	57.519	63.220	520.725	112.440	123.584
R1-109	105.459	58.000	63.749	109.677	65.000	71.442	114.503	35.000	38.469
R1-110	97.646	37.862	41.614	101.551	23.264	25.570	106.020	33.398	36.708
R1-111	39.315	44.629	38.701	40.888	30.598	33.631	42.687	5.322	3.504
R1-112	173.376	59.136	64.997	180.311	59.136	64.997	188.244	59.136	64.997
R1-113	118.027	103.252	113.485	122.748	86.790	95.392	128.149	77.834	85.549
R1-114	131.028	85.220	93.666	136.269	48.016	52.775	142.265	21.318	23.431
R1-115	775.039	479.106	526.592	806.040	489.522	538.040	841.506	489.816	538.364
R1-116	134.275	57.925	63.666	139.646	39.003	42.869	145.791	50.142	55.112
R1-117	96.791	70.568	77.562	100.662	66.736	73.350	105.091	73.525	80.812
R1-119	238.021	147.854	162.508	247.542	166.072	182.532	258.434	96.318	105.864
R1-121	542.555	136.782	150.339	564.257	138.281	151.986	589.085	184.590	202.886
R1-122	204.328	86.516	95.091	212.501	68.693	75.502	221.851	130.308	143.223
R1-123 ³	62.644	42.000	46.163	65.150	-	-	68.017	-	-
R1-124	95.244	65.883	72.413	99.054	51.429	56.527	103.413	55.525	61.029

³ Solo remite datos para el 2017.

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-125	42.783	18.853	20.722	44.495	10.000	10.991	46.453	10.000	10.991
R1-126	63.625	41.944	46.101	66.170	54.919	60.362	69.081	48.310	53.098
R1-127	269.527	241.126	265.025	280.308	150.456	165.368	292.641	189.059	207.797
R1-130 ⁴	55.179	38.000	41.766	57.387	-	-	59.912	27.000	29.676
R1-131	271.143	138.669	152.413	281.989	156.993	172.553	294.397	145.895	160.355
R1-132	176.023	41.557	45.676	183.064	84.213	92.560	191.119	116.236	127.757
R1-133	691.517	353.066	388.060	719.178	327.105	359.525	750.822	442.329	486.170
R1-134	217.904	131.387	144.410	226.620	131.899	144.972	236.591	130.506	143.441
R1-137	60.193	14.350	15.772	62.601	20.250	22.257	65.355	9.433	10.368
R1-138	30.610	13.000	14.288	31.834	12.500	13.739	33.235	12.000	13.189
R1-140	208.943	80.122	88.063	217.301	86.522	95.098	226.862	93.870	103.174
R1-141	86.822	51.659	56.779	90.295	51.856	56.995	94.268	53.458	58.756
R1-142	394.726	181.181	199.138	410.515	183.449	201.632	428.577	184.861	203.183
R1-145	383.189	141.395	155.409	398.517	131.016	144.002	416.052	289.410	318.095
R1-146	483.665	127.389	140.015	503.011	194.021	213.252	525.144	206.094	226.521
R1-148	241.172	148.686	163.422	250.819	148.686	163.422	261.855	49.681	54.606
R1-149	37.678	23.000	25.280	39.185	11.000	12.090	40.909	7.000	7.694

⁴ Sólo presenta datos en los planes de inversión de 2017 y 2019

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-150 ⁵	170.292	14.784	-	177.104	31.523	34.648	184.896	110.046	120.953
R1-151	342.718	286.626	315.035	356.427	239.986	263.772	372.110	222.100	244.113
R1-152	140.354	5.257	5.778	145.968	97.792	107.485	152.391	45.642	50.166
R1-153	118.038	22.200	24.400	122.759	80.400	88.369	128.160	85.000	93.425
R1-154 ⁶	57.415	19.916	21.890	59.711	-	-	62.339	54.000	59.352
R1-155	102.778	42.372	46.572	106.889	21.945	24.120	111.592	24.963	27.437
R1-156 ⁷	18.843	0	0	19.597	0	0	20.459	0	0
R1-157 ⁸	270.232	0	0	281.041	72.403	79.580	293.407	116.419	127.957
R1-159 ⁹	306.778	18.900	20.773	319.049	-	-	333.087	-	-
R1-160 ¹⁰	59.815	20.834	22.899	62.208	-	-	64.945	54.000	59.352
R1-161	111.243	57.713	63.434	115.692	76.000	83.533	120.783	50.000	54.956
R1-162	17.039	9.500	10.442	17.721	10.021	11.014	18.501	8.205	9.018
R1-164	60.503	24.796	27.253	62.923	23.138	25.432	65.692	22.720	24.972
R1-165	133.785	55.086	60.546	139.137	88.212	96.955	145.259	31.700	34.842

⁵ Todas las inversiones de 2017 son declaradas como cesiones o financiación de terceros.

⁶ No declara inversiones en 2018

⁷ La empresa manifiesta no tener previsto realizar nuevas inversiones en el periodo 2017-2019.

⁸ No declara inversiones en 2017

⁹ Sólo declaran inversiones en Despachos en 2017. Para 2018 y 2019 señalan que podrían darse oscilaciones de precio y optan por no declarar nada. La CCAA hace referencia a dicha circunstancia y emite informe favorable de conformidad.

¹⁰ No declara inversiones en 2018

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-169	37.231	16.850	18.520	38.720	15.273	16.787	40.424	15.273	16.787
R1-171	105.897	39.457	43.367	110.133	274.459	49.023	114.979	33.428	36.741
R1-175 ¹¹	636.549	132.888	146.059	662.011	208.916	229.623	691.140	-	-
R1-177	144.341	31.065	34.144	150.115	8.075	8.875	156.720	98.014	107.729
R1-178	51.188	41.438	45.546	53.236	34.259	37.655	55.578	29.618	32.554
R1-180	538.472	381.813	419.656	560.011	366.614	402.951	584.651	397.384	436.770
R1-181	54.650	29.125	32.011	56.836	28.966	31.837	59.337	28.618	31.455
R1-182	395.743	206.496	226.962	411.572	245.720	270.075	429.681	240.956	264.838
R1-183	26.357	8.500	9.342	27.412	13.675	15.030	28.618	13.675	15.030
R1-184	14.455	821	902	15.034	1.367	1.503	15.695	1.231	1.353
R1-186	97.186	25.900	28.467	101.073	25.900	28.467	105.520	60.000	65.947
R1-188 ¹²	23.615	9.500	10.442	24.560	-	-	25.640	-	-
R1-190	147.041	100.661	110.638	152.922	104.714	115.093	159.651	105.568	116.031
R1-191	401.566	207.550	228.121	417.629	268.956	295.613	436.005	195.060	214.393
R1-192	60.176	48.000	49.460	62.583	52.000	53.857	65.337	52.000	53.857
R1-193 ¹³	39.943	8.000	8.793	41.540	-	-	43.368	-	-

¹¹ No presenta inversiones para 2019

¹² Sólo se remiten datos para 2017

¹³ Sólo se remiten datos para 2017

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-194	248.676	149.807	164.655	258.623	126.159	138.663	270.002	132.511	145.645
R1-198 ¹⁴	72.404	28.166	30.958	75.300	84.924	-	78.613	80.361	-
R1-200	120.096	22.348	24.563	124.900	22.348	24.563	130.395	58.518	64.318
R1-201	255.076	141.422	155.439	265.279	155.658	171.086	276.951	155.658	171.086
R1-202	39.132	18.000	19.784	40.697	12.000	13.189	42.488	12.000	13.189
R1-203	145.964	115.560	127.014	151.803	117.774	129.447	158.482	117.036	128.636
R1-204	554.792	376.189	413.475	576.984	394.203	433.274	602.371	390.046	428.705
R1-207	45.055	5.014	5.511	46.857	8.014	8.809	48.919	20.014	21.998
R1-214	39.425	21.786	23.945	41.002	19.866	21.835	42.806	19.866	21.835
R1-215	43.571	21.356	23.473	45.314	28.988	31.861	47.308	22.728	24.980
R1-217 ¹⁵	46.044	7.600	8.353	47.886	8.000	8.793	49.993	-	-
R1-220	92.754	63.000	69.244	96.465	68.000	74.740	100.709	35.000	38.469
R1-222	130.482	51.741	56.869	135.701	31.210	34.303	141.672	26.611	29.249
R1-223	272.785	200.588	220.469	283.697	202.834	222.938	296.179	209.135	229.863
R1-226	55.239	24.500	26.928	57.449	16.000	17.586	59.977	27.388	30.102
R1-228	40.741	19.500	21.433	42.370	15.769	17.332	44.235	18.269	20.080
R1-231	157.425	140.000	153.876	163.722	140.000	153.876	170.926	140.000	153.876

¹⁴ En los ejercicios 2018 y 2019 todas las inversiones previstas son imputadas a financiación por terceros o cesiones

¹⁵ No presenta inversiones para el año 2019

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-232	347.259	264.612	228.486	361.149	159.191	174.969	377.039	236.553	85.685
R1-233	155.758	107.389	118.033	161.989	122.350	134.476	169.116	125.541	137.984
R1-234	91.531	78.182	85.931	95.193	59.061	64.915	99.381	18.024	19.810
R1-236 ¹⁶	147.833	22.317	24.529	153.747	19.525	21.460	160.511	-	-
R1-237	153.617	77.445	85.121	159.762	62.032	68.180	166.791	90.216	99.158
R1-238 ¹⁷	54.615	22.400	24.620	56.799	7.500	8.243	59.298	-	-
R1-239 ¹⁸	102.334	32.500	35.721	106.427	-	-	111.110	-	-
R1-240 ¹⁹	98.882	-	-	102.838	-	-	107.362	-	-
R1-241 ²⁰	98.615	30.620	33.655	102.560	26.620	29.258	107.072	-	-
R1-242	76.609	50.261	55.243	79.674	42.157	46.335	83.179	18.024	19.810
R1-243	48.798	30.589	33.621	50.750	30.283	33.285	52.983	30.283	33.285
R1-246	76.541	28.461	31.281	79.603	32.054	35.231	83.106	30.554	33.582
R1-247	76.238	51.714	56.840	79.287	41.714	45.848	82.776	31.714	34.857
R1-248	199.657	42.092	46.264	207.644	42.092	46.264	216.780	41.247	45.312
R1-249	38.303	19.000	20.883	39.836	19.000	20.883	41.588	7.500	8.243

¹⁶ No se declaran inversiones para 2019

¹⁷ No se declaran inversiones para 2019

¹⁸ Sólo tiene datos de inversión para 2017

¹⁹ La empresa manifiesta no tener previsto realizar nuevas inversiones en el periodo 2017-2019.

²⁰ No se declaran inversiones para 2019

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-250	162.018	33.165	36.452	168.499	20.537	22.573	175.913	25.071	27.556
R1-253	193.311	78.016	85.749	201.044	87.777	96.477	209.890	87.777	96.477
R1-255	77.165	35.464	38.979	80.251	28.357	31.168	83.782	28.000	30.775
R1-256	494.210	307.200	337.648	513.979	275.841	303.180	536.594	271.310	298.201
R1-259 ²¹	36.191	16.000	17.586	37.639	-	-	39.295	-	-
R1-261 ²²	129.550	36.500	40.118	134.732	-	-	140.660	-	-
R1-264	453.809	266.347	292.746	471.962	166.331	182.817	492.728	136.783	150.340
R1-265	32.025	21.750	21.982	33.306	22.750	23.081	34.771	22.750	23.081
R1-266 ²³	51.627	0	0	53.692	15.000	16.487	56.054	-	-
R1-267	13.391	3.886	4.271	13.927	7.100	7.804	14.540	8.500	9.342
R1-268	296.741	196.679	216.173	308.611	135.455	148.880	322.190	189.455	208.233
R1-269	23.176	2.943	3.234	24.103	1.627	1.788	25.163	14.641	16.092
R1-273	109.563	7.150	7.859	113.946	16.855	18.526	118.959	39.500	43.415
R1-275	56.526	19.000	20.883	58.787	20.000	21.982	61.373	19.000	20.883
R1-276	15.849	1.367	1.503	16.483	7.258	7.977	17.208	13.310	14.629
R1-277	213.746	131.542	144.580	222.296	126.620	139.170	232.077	136.620	150.161

²¹ Sólo tiene datos de inversión para 2017

²² Sólo tiene datos de inversión para 2017

²³ Sólo tiene datos de inversión para 2018

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-278	379.110	43.154	47.432	394.275	285.827	314.157	411.623	84.406	92.772
R1-283	99.277	59.895	65.831	103.248	46.000	50.559	107.791	46.000	50.559
R1-284 ²⁴	61.429	16.000	17.586	63.886	-	-	66.697	-	-
R1-285	219.834	121.180	133.191	228.627	133.321	146.535	238.687	138.798	152.555
R1-286	55.552	40.963	45.023	57.775	22.878	25.145	60.317	26.661	29.303
R1-288	25.143	13.665	15.020	26.149	13.601	14.949	27.299	14.109	15.507
R1-293 ²⁵	49.568	21.940	24.115	51.551	20.374	22.393	53.819	-	-
R1-294	1.825.677	1.699.904	1.679.388	1.898.704	1.146.500	1.165.591	1.982.247	1.019.663	1.026.130
R1-295	116.317	83.073	91.307	120.969	87.777	96.477	126.292	76.073	83.613
R1-296	139.300	25.000	27.478	144.872	30.000	32.973	151.247	30.000	32.973
R1-302	105.871	67.850	74.575	110.106	65.445	71.932	114.951	69.976	76.912
R1-307	41.527	23.407	25.727	43.189	23.407	25.727	45.089	23.407	25.727
R1-313	24.504	7.612	8.367	25.484	7.607	8.361	26.605	7.922	8.708
R1-319	100.451	43.452	47.759	104.469	44.755	49.191	109.065	45.404	49.904
R1-320	90.136	12.567	13.812	93.741	34.546	37.970	97.866	34.144	37.529
R1-326	24.022	15.724	17.282	24.982	22.100	19.820	26.082	30.705	24.536
R1-329	118.318	61.584	67.688	123.051	49.230	54.109	128.465	49.230	54.109

²⁴ Sólo presenta inversiones para 2017

²⁵ No presenta inversiones para 2019

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE M€	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-330	28.628	13.500	14.288	29.773	13.500	14.288	31.083	13.500	14.288
R1-335	73.644	32.011	35.184	76.589	55.142	60.607	79.959	26.098	28.684
R1-336	7.642	4.500	4.946	7.948	4.200	4.616	8.298	3.900	4.287
R1-339	77.708	64.266	70.635	80.817	62.516	22.736	84.373	65.614	72.118
R1-343	52.870	31.900	35.062	54.985	17.000	18.685	57.404	5.600	6.155
R1-344	88.191	27.273	29.976	91.718	44.214	48.596	95.754	25.130	27.621
R1-345	63.801	31.933	35.098	66.353	30.751	33.799	69.273	53.195	58.468
R1-346	97.569	21.318	23.431	101.472	47.312	52.001	105.937	59.106	64.964
R1-348	11.372	7.243	7.961	11.827	4.343	4.773	12.347	5.678	6.241
R1-350	43.270	22.472	24.699	45.001	22.887	25.155	46.981	23.407	25.727
R1-351	54.241	30.000	32.973	56.410	30.000	32.973	58.892	30.000	32.973
R1-355	61.958	4.274	4.697	64.436	52.000	57.154	67.272	-	-
R1-357	46.103	34.848	38.302	47.947	28.357	31.168	50.057	38.910	42.767
R1-364 ²⁶	113.597	5.665.627	68.837	118.141	-	-	123.339	-	-

²⁶ Sólo se presentan inversiones para 2017

Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, y teniendo en consideración que todos cuentan con el informe favorable por parte de la CCAA correspondiente, se considera factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019 y que serán retribuidas en los ejercicios 2019 a 2021.

SÉPTIMA.- En relación con los planes plurianuales de inversión para 17 de las empresas recogidas en el ANEXO 4, según al análisis expuesto en el apartado 2.2, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019, serían los que se muestran a continuación, siempre que cuenten con la aprobación de la CCAA y que a fecha de emisión del presente informe no consta en la CNMC.

EMPRESAS QUE NO CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA									
Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-014	1.699.719	623.594	685.401	1.767.708	347.538	381.984	1.845.487	315.000	346.221
R1-016	1.479.973	1.120.000	1.231.008	1.539.172	1.043.876	1.147.339	1.606.896	562.000	617.702
R1-019	2.162.916	561.578	617.238	2.249.433	670.848	737.338	2.348.408	693.300	762.016
R1-026	748.712	870.582	641.423	778.660	867.179	632.006	812.921	884.561	644.688
R1-030	2.693.976	1.690.563	1.858.122	2.801.735	-	-	2.925.011	-	-
R1-040	948.937	141.618	155.654	986.894	211.758	232.746	1.030.317	225.517	247.869
R1-041	935.200	415.606	456.798	972.608	403.300	443.273	1.015.403	409.400	449.977
R1-055	560.011	92.004	101.123	582.411	89.550	98.426	608.037	48.492	53.298
R1-065 ²⁷	237.583	451.500	496.250	247.086	122.000	134.092	257.958	144.500	158.822
R1-081	223.345	80.047	87.981	232.279	69.619	76.519	242.499	98.762	108.551
R1-139	80.080	68.528	75.320	83.283	68.528	75.320	86.948	68.528	75.320
R1-176	196.297	221.000	235.210	204.149	192.500	203.886	213.132	184.500	198.940
R1-179	150.868	133.490	135.283	156.903	129.893	131.124	163.807	126.490	127.151
R1-197 ²⁸	34.878	39.355	43.255	36.273	26.343	28.954	37.869	44.582	49.000
R1-224 ²⁹	24.798	9.900	10.881	25.790	15.000	16.487	26.925	82.000	46.163
R1-290	135.624	96.912	106.518	141.049	-	-	147.255	-	-
R1-291 ³⁰	19.626	23.477	25.804	20.411	9.555	10.502	21.309	-	-

²⁷ Esta empresa vería aprobado su plan de inversión plurianual ya que se ve amparada por las excepciones recogidas en el artículo 16.3

²⁸ Esta empresa obtendría una aprobación parcial para sus planes de inversión plurianual.

²⁹ Esta empresa obtendría una aprobación parcial para sus planes de inversión plurianual.

³⁰ Esta empresa vería aprobado su plan de inversión plurianual ya que se ve amparada por las excepciones recogidas en el artículo 16.3

EMPRESAS QUE NO CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA									
	2017			2018			2019		
Cod Dist	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-323	176.216	73.200	80.455	183.265	121.000	132.993	191.329	88.000	96.722
R1-327	120.772	67.852	74.577	125.603	62.975	69.217	131.130	65.231	71.697
R1-360 ³¹	148.957	227.093	249.601	154.915	108.660	119.430	161.731	107.600	118.265
R1-363	101.606	20.000	16.487	105.671	20.000	16.487	110.320	20.000	16.487

³¹ Esta empresa obtendría una aprobación parcial para sus planes de inversión plurianual.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de las CCAA y, en su caso, se adapten al límite de inversión que le corresponda según lo establecido en el punto 2 del artículo 16, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC, debiendo acompañarse de una nueva solicitud de aprobación a la SEE, señalando motivadamente que se cumplen los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una nueva valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del mentado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

OCTAVA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas recogidas en el ANEXO 7, conforme al análisis expuesto en el apartado 2.5 del presente informe, se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados en su totalidad con cargo al sistema porque superan en todos los años del periodo analizado el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que deberán ser adaptados al límite de inversión que le corresponde a dicha empresa y remitidos de nuevo a la SEE y nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, así como de una nueva valoración del volumen de inversión conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

NOVENA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas recogidas en el ANEXO 6, conforme al análisis expuesto en el apartado 2.4 del presente informe, se considera que tales planes pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado. Dichas excepciones serán constatadas y analizadas con mayor detalle a partir de los inventarios auditados de las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuya puesta en servicio haya sido anterior al 1 de enero de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente, así como de los informes en los que se acredite el grado de cumplimiento de los planes de inversión ejecutados en los años 2019 a 2021.

El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019, sería el que se muestra a continuación.

**EMPRESAS CUYO VPI SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA
PERO QUE PRESENTAN EXCEPCIONALIDADES AMPARADAS POR EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 16 DEL REAL
DECRETO 1048/2013**

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-015	3.208.822	1.420.000	1.560.742	3.337.175	10.206.522	11.218.132	3.484.011	1.150.000	1.263.981
R1-029	609.904	593.520	652.346	634.300	930.000	1.022.176	662.209	255.000	280.274
R1-036	1.669.484	1.413.683	1.553.799	1.736.264	4.926.403	5.414.679	1.812.659	1.590.649	1.748.305
R1-047	938.076	174.853	192.183	975.599	1.196.021	1.314.563	1.018.525	456.058	501.260
R1-051	315.192	352.104	387.002	327.800	484.042	532.017	342.223	484.700	532.741
R1-058	658.218	694.164	762.966	684.547	730.495	802.897	714.667	480.616	528.251
R1-067	78.031	310.811	341.617	81.153	217.346	238.888	84.723	19.335	21.251
R1-079	521.946	591.589	650.224	542.824	725.060	796.924	566.709	1.855.901	2.039.847
R1-084	237.241	125.476	137.912	246.731	123.363	135.590	257.587	685.315	276.886
R1-088	122.135	104.659	115.032	127.020	134.313	147.625	132.609	37.662	41.395
R1-092	261.113	117.741	129.411	271.558	275.960	303.312	283.507	123.823	136.095
R1-098	483.900	420.780	462.485	503.256	395.617	434.828	525.399	728.835	576.711
R1-101	381.263	339.679	373.346	396.513	790.886	869.274	413.960	796.757	875.726
R1-118 ³²	14.692	0	0	15.280	25.130	27.621	15.952	-	-
R1-129	77.663	134.235	147.539	80.769	115.837	127.319	84.323	43.147	47.424
R1-136	56.101	75.913	83.437	58.345	11.827	12.999	60.912	11.827	12.999
R1-147	49.664	23.654	25.999	51.651	89.026	97.849	53.924	62.771	68.992

³² Sólo presenta inversiones para 2018

**EMPRESAS CUYO VPI SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA
PERO QUE PRESENTAN EXCEPCIONALIDADES AMPARADAS POR EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 16 DEL REAL
DECRETO 1048/2013**

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-163 ³³	27.059	41.611	45.735	28.141	-	-	29.380	-	-
R1-166	151.236	66.540	73.135	157.285	177.740	195.357	164.206	186.407	204.883
R1-167	135.454	124.186	136.495	140.872	110.787	121.768	147.070	95.318	104.765
R1-168	130.272	66.054	72.600	135.483	67.626	74.329	141.444	287.807	316.333
R1-170	30.637	14.192	15.599	31.862	102.044	112.157	33.264	11.095	12.195
R1-173	27.973	13.863	15.237	29.092	100.749	110.735	30.372	11.983	13.171
R1-174	1.032.797	1.728.743	1.900.086	1.074.109	742.637	816.243	1.121.370	7.097.091	7.800.512
R1-195	45.960	142.710	156.855	47.799	117.800	129.476	49.902	39.010	42.876
R1-221	113.867	160.030	175.891	118.422	10.000	10.991	123.633	82.250	90.402
R1-227 ³⁴	380.190	209.600	230.375	395.397	607.169	667.348	412.795	-	-
R1-229	20.320	11.128	12.231	21.133	11.388	12.516	22.062	35.111	38.591
R1-244	65.407	42.253	46.441	68.024	64.311	70.685	71.017	64.311	70.685
R1-245	46.736	65.020	71.464	48.605	130.040	142.929	50.744	130.040	142.929
R1-252 ³⁵	19.698	27.000	29.676	20.486	-	-	21.387	-	-
R1-254	277.159	542.195	595.934	288.245	90.870	99.877	300.928	407.108	447.458
R1-257	447.550	282.462	310.458	465.452	2.218.316	2.438.182	485.932	310.134	340.873

³³ Sólo presenta inversiones para 2017

³⁴ No se presentan inversiones en 2019

³⁵ Sólo presenta inversiones para 2017

**EMPRESAS CUYO VPI SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA
PERO QUE PRESENTAN EXCEPCIONALIDADES AMPARADAS POR EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 16 DEL REAL
DECRETO 1048/2013**

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-262	234.422	162.887	179.032	243.799	293.718	322.830	254.527	1.210.541	1.330.522
R1-270	116.091	108.503	119.257	120.735	77.081	84.721	126.047	77.081	84.721
R1-279	113.403	80.000	87.929	117.939	10.648	11.703	123.129	133.100	146.292
R1-287	62.147	146.295	160.795	64.633	251.898	276.865	67.477	146.295	160.795
R1-306	138.189	178.881	196.610	143.717	183.499	201.687	150.040	142.095	14.069
R1-309	153.829	6.616	7.271	159.982	6.800	7.474	167.022	975.300	1.071.966
R1-314 ³⁶	9.029	28.826	31.684	9.390	-	-	9.803	57.984	63.731
R1-338	75.683	129.914	142.790	78.711	53.508	58.812	82.174	52.072	57.233
R1-340	37.193	59.106	64.964	38.681	35.555	39.079	40.383	13.371	14.696
R1-353 ³⁷	71.787	1.502	1.651	74.658	118.000	129.695	77.943	-	-
R1-354 ³⁸	15.926	1.502	1.651	16.563	-	-	17.291	30.000	32.973

³⁶ No se presentan inversiones en 2018

³⁷ No se presentan inversiones en 2019

³⁸ No se presentan inversiones en 2018

DÉCIMA.- En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas recogidas en el ANEXO 8, conforme al análisis expuesto en el apartado 2.6 del presente informe, se concluye que tales planes pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque para alguno de los años del periodo analizado se dispone de los informes favorables de las correspondientes CCAA y el volumen de inversión no supera el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019, serían los que se muestran a continuación.

**EMPRESAS CUYO ANÁLISIS DA COMO RESULTADO UNA EVALUACIÓN DE NO CONFORMIDAD PARA
ALGUNO/ALGUNOS DE LOS AÑOS QUE CONSTITUYEN EL PERIODO DE ANÁLISIS Y QUE MOTIVARÍAN UNA
RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DE LOS MISMOS**

Cod Dist	2017			2018			2019		
	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €	LIMITE €	Volumen Total de Inversiones Previstas €	VPI €
R1-038	887.046	861.660	947.063	922.528	883.683	971.268	963.120	890.022	978.235
R1-072	283.360	266.720	293.156	294.695	249.611	274.351	307.661	260.080	285.858
R1-083	373.434	795.648	874.508	388.372	277.205	304.680	405.460	282.706	310.727
R1-091	313.384	656.984	722.101	325.920	1.032.947	1.135.326	340.260	695.762	764.722
R1-105	221.732	294.042	323.186	230.601	33.522	36.845	240.748	44.696	49.126
R1-199	791.795	342.766	376.739	823.467	1.002.844	1.102.240	859.699	2.830.337	3.110.864
R1-210	240.661	420.052	461.685	250.287	156.920	172.473	261.300	130.893	143.866
R1-272	221.264	204.696	224.984	230.114	65.072	71.522	240.239	118.212	129.928
R1-282	84.307	100.952	110.958	87.679	93.048	102.270	91.537	50.570	55.583
R1-301	133.206	204.710	225.000	138.534	180.974	198.911	144.630	30.598	33.631
R1-304	277.827	368.660	394.208	288.940	192.800	206.414	301.653	202.000	214.327
R1-317	102.267	139.500	153.326	106.358	130.700	143.654	111.037	114.100	125.409
R1-365	461.348	411.807	249.211	479.802	1.860.106	2.044.469	500.914	1.860.107	2.044.470

4. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Sobre la base de las consideraciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA y SEXTA, así como de los análisis expuestos en el apartado 2.3 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 5, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y cuentan con los informes favorables de las CCAA, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

SEGUNDA.- Sobre la base de las consideraciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA y SÉPTIMA, así como de los análisis expuestos en el apartado 2.2 del presente informe, para los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 4, no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos, y por consiguiente ser ejecutados a cargo del sistema, ya que no disponen, en el momento de la emisión del presente informe, del informe preceptivo favorable por parte de todas las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidores, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013.

TERCERA.- Sobre la base de las consideraciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y OCTAVA, así como de los análisis expuestos en el apartado 2.5 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 7, no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque superan el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

CUARTA.- Sobre la base de las consideraciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y NOVENA, así como de los análisis expuestos en el apartado 2.4 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 6, pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del sistema porque, aun superando el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se presentan excepciones amparadas por el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

QUINTA.- Sobre la base de las consideraciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y DÉCIMA, así como de los análisis expuestos en el apartado 2.4 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas relacionadas en el ANEXO 8, pueden ser ejecutados parcialmente a cargo del sistema porque

cuentan, para alguno de los años, con el informe favorable de las CCAA y el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de dichas empresas no supera los umbrales establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que resultaría factible que se dictase por parte de la SEE Resolución parcial favorable sobre los mismos.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.

A N E X O 1

PLANES DE INVERSIÓN 2017-2019 REMITIDOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON MENOS DE 100.000 CLIENTES (CONFIDENCIAL)

A N E X O 2

INFORMES FAVORABLES DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LAS CCAA A LOS PLANES DE INVERSIÓN 2017-2019 REMITIDOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON MENOS DE 100.000 CLIENTES (CONFIDENCIAL)

A N E X O 3

EMPRESAS QUE NO HAN REMITIDO INFORMACIÓN O HAN REMITIDO INFORMACIÓN NO PROCESABLE

A N E X O 4

EMPRESAS QUE NO CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

A N E X O 5

EMPRESAS CUYO VPI NO SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA Y CUENTAN CON INFORME FAVORABLE DE LA CCAA

A N E X O 6

**EMPRESAS CUYO VPI SUPERA EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO
A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA PERO QUE PRESENTAN
EXCEPCIONALIDADES AMPARADAS POR EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 16
DEL REAL DECRETO 1048/2013 QUE POSIBILITAN QUE DICHO LÍMITE
PUEDA VERSE EXCEDIDO PARA EL PERIODO ANALIZADO**

A N E X O 7

EMPRESAS CUYO VPI SUPERA EN TODOS LOS AÑOS DEL PERIODO ANALIZADO EL LÍMITE DE INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN A CARGO DEL SISTEMA

A N E X O 8

EMPRESAS CUYO ANÁLISIS DA COMO RESULTADO UNA EVALUACIÓN DE NO CONFORMIDAD PARA ALGUNO/ALGUNOS DE LOS AÑOS QUE CONSTITUYEN EL PERIODO DE ANÁLISIS Y QUE MOTIVARÍAN UNA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DE LOS MISMOS

A N E X O 9

EMPRESAS PERTENECIENTES A CIDE SOBRE LAS QUE SE HA EFECTUADO LA CORRECCION DEL FACTOR DE RETARDO RETRIBUTIVO PARA ADECUARLO AL CALCULADO POR LA CNMC